

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Sábado 21 de Enero de 1961

No. 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Tarifa y Reglamento del Agua Potable en Matagalpa. Pág. 161

EDUCACION PUBLICA

Doctoramientos 163
Título de Contador Privado 163

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Movimiento en Salubridad Pública 163

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención 164
Marcas de Fábrica 164
Venta de Patentes 165

SECCION JUDICIAL

Remates. 165
Títulos Supletorios. 165
Citación 167
Declaratoria de herederos 167
Citación de Procesados 168
Avisos. 168

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tarifa y Reglamento del Agua Potable en Matagalpa

No. 214

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aprobar en la forma siguiente la Tarifa y Reglamento del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Matagalpa, que dice: «No. 76—La Corporación Municipal de Matagalpa, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que esta ciudad consumirá agua potable con la reciente instalación de la Planta de Tratamiento, y se hace necesario la creación de una nueva Tarifa y Reglamento que contemple el sistema de medidores en todas las instalaciones existentes y en las que se hagan en lo sucesivo, para evitar derrames y usos innecesarios.

Acuerda:

1o.—La siguiente Tarifa y Reglamento del servicio:

Para Medidores de media pulgada.

Mínimum

mensual: ₡ 10.00 con derecho a consumir hasta 3.000 galones, 3.00 por cada millar o fracción excedente hasta 10.000 galones. 2.00 por cada millar o fracción excedente después de 10.000 galones.

Para Medidores de una pulgada.

Mínimum

mensual: ₡ 30.00 con derecho a consumir hasta 9.000 galones. 3.00 por cada millar o fracción excedente hasta 20.000 galones. 2.00 por cada millar o fracción excedente después de 20.000 galones.

2o.—El valor de la instalación del servicio de agua potable con medidor de media pulgada será de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (₡ 450.00), y el de una pulgada será de Quinientos Cincuenta Córdobas (₡ 550.00), que deberán ser pagados en la Tesorería de la Empresa Aguadora al solicitar dicha instalación.

3o.—Cada solicitante deberá enterar en la Tesorería de la Empresa Aguadora, además del valor de la instalación a que se refiere el artículo anterior, el valor de mes y medio del mínimum que le corresponda.

4o.—Los medidores serán instalados por la Empresa en el lugar que ella misma determine. Ninguna persona ajena a la Empresa podrá tocar ni trasladar el medidor a otro lugar.

5o.—El cliente o consumidor es responsable por el medidor instalado y cualquier reparación será por cuenta del mismo cliente.

6o.—Las reparaciones en las llaves, grifos e inodoros serán hechas únicamente por la Empresa y en forma gratuita, cobrándose solamente el valor de los materiales que se usaren.

70.—Para hacer ampliaciones de cañería o aumentar el número de llaves, se necesitará el permiso correspondiente de la Empresa, debiendo realizarse tales ampliaciones bajo la vigilancia del fontanero de la Empresa.

8.—Se prohíbe terminantemente el almacenamiento de agua que tenga conexión directa en su parte inferior o media con la cañería, así también se prohíbe la instalación de llaves en las aceras de los predios.

90.—Las llaves o grifos instalados o que se instalen en el futuro en piletas, baños, cocinas, lavamanos, lavaderos, etc., estarán más arriba del nivel superior del agua, de modo que no pueda el agua estancada rozar con los grifos o llaves. La boca de las llaves deberán estar a una distancia vertical no menor de 0.15 metros sobre la superficie o nivel máximo del agua estancada.

10.—Los pagos deberán efectuarse por los dueños de los predios en los primeros diez días del mes siguiente al servicio de que se trata, y cualquiera que sea el número de días o la cantidad de galones consumidos, se cobrará el minimum mensual correspondiente.

11.—La Empresa suspenderá el servicio por falta de pago, después de haber transcurrido el plazo de la notificación correspondiente. Además suprimirá el servicio sin previo aviso en casos de actos fraudulentos, o cuando las tuberías o llaves estén en mal estado o indetidamente instaladas y puedan contaminar el agua potable.

12.—Para restablecer un servicio que haya sido suspendido de acuerdo con el artículo anterior, el consumidor pagará en la Tesorería de la Empresa, además de la suma adeudada, la cantidad de Treinta Córdobas (₡ 30.00), y para restablecerlo por otros motivos, Veinte Córdobas (₡ 20.00).

13.—Se prohíbe a los clientes la venta de agua al público sin autorización de la Empresa, cuyo valor en todo caso, no podrá ser mayor que el precio fijado por galón en la presente tarifa.

14.—Los clientes propietarios o inquilinos, están obligados a permitir durante las horas hábiles, toda inspección que el empleado de la Empresa juzgue necesario efectuar.

15.—Se prohíbe el servicio de agua en forma gratuita. Todo cliente particular o el Estado y sus dependencias o instituciones pagarán por la cantidad consumida, de lo contrario, se aplicará el Arto. 11 del presente reglamento.

16.—El inmueble o vivienda que no tenga acceso inmediato a la red de distribución o matriz, la Empresa podrá, de acuerdo con el diseño, extenderla, siempre que el pro-

pietario convenga en cubrir los gastos que ocasione.

17.—Corre por cuenta del cliente o usuario, efectuar la instalación de agua dentro de su predio, la Empresa dejará la espera en la acera frontal del inmueble y a la salida del medidor. Antes de autorizar la conexión se requiere que el fontanero de la Empresa haya revisado el servicio a fin de que se ajuste en un todo al presente reglamento.

18.—Las distribuciones en el interior del inmueble serán hechas con cañería de hierro galvanizado, cobre, plomo o de otro material que la Empresa autorice.

19.—No se permitirá usar cañerías que hayan sido empleadas en otros usos o servicios que no sean los de conducción de agua potable.

20.—Queda prohibido conectar la cañería donde circule agua de un sistema de abasto privado. Cada sistema tendrá su tubería y accesorios correspondientes.

21.—La cañería de agua potable que supla de agua a artefactos sanitarios en ningún caso podrá instalarse ni en el fondo, ni sobre la zanja donde se instale la tubería de drenaje de aguas servidas o negras. Dichas cañerías serán instaladas paralelamente al drenaje en cuestión y separadas por una distancia horizontal de un metro. La profundidad de la excavación donde se instalará la cañería deberá ser de no menos 0.30 metros.

22.—Ninguna máquina de vapor, podrá suplirse de agua potable directamente de la cañería, sino de un recipiente o depósito especial o cámara de separación, debiendo cumplir con el Arto. 90. del presente Reglamento.

23.—Las captaciones particulares de agua que sean destinadas a la industria u otros usos podrán ser conservadas, siempre que dicha agua sea tratada y hecha potable.

24.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Dado en Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Francisco Aráuz B.—J. I. Rivera—A. Leytón. J. F. Amador.—E. R. Zelaya, Secretario.

Segundo.—El presente surte sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de la Gobernación—Julio C. Quintana.

Educación Pública**Doctoramientos**

No. 137

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Luis Alberto Ulmos Máltez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Luis Alberto Ulmos Máltez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorga.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., 7 de Enero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

—
No. 136

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller René Schenegans Arnue-ro, natural de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller René Schenegans Arnue-ro, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 7 de Enero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública.

Título de Contador Privado

No. 138

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Juan José Sandoval Pérez, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes.

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Contador Privado, conferido por la Escuela Nacional

de Comercio de esta capital, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes Reglamentarias del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Salubridad Pública**Movimiento en Salubridad Pública**

No. 141

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Enfermera Graduada, División Administrativa 1204, a la señora Vilma Estrada de Zelaya, en la Unidad Sanitaria de Chichigalpa, llenando vacante.

II—Trasladar este sueldo a la nómina de Matagalpa.

III Efectivo a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

—
No. 142

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Enfermera Graduada, División Administrativa 1204, a la señorita Isabel Sevilla Aguirre, llenando vacante en el Centro de Salud de Rivas.

II—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

III—Trasladar este sueldo a la nómina de Managua.

IV—Nombramiento y traslado de sueldo efectivos a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Roeríguez, Ministro de Salubridad Pública.

—
No. 143

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Vigilante, División Administrativa 1204, al señor Domingo Mejía Gómez, en sustitución del señor Manuel Aburto Silva, en la Región Central-Salud Pública Centros de Salud-Managua.

II—Efectivo a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República. — Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 144

El Presidente la República,
Acuerda:

I—Cancelar los nombramientos de profesores de la Escuela Nacional de Enfermería, en el Personal Docente 1118 horas a \$ 20.00 c/u., División Administrativa 1202, a las siguientes personas:

- Dr. Gustavo Téllez Lacayo.
- Alejo Espinoza López.
- Sra. Soledad Galeano Plazaola.
- Señorita Francisca López Tenorio.
- Dr. Manuel Matus Ulloa.
- Alejandro Borge Hernández.

II—Nombrar profesores de la Escuela Nacional de Enfermería, en el Personal Docente 1118 horas a \$ 20.00 c/u., División Administrativa 1202, a las siguientes personas:

- Ing. Ramiro Argüello Peñalba.
- Dra. Ofelia Padilla de Meza.
- Dr. Pedro Pablo Alvarez Dávila.

III—Las anteriores cancelaciones y nombramientos son efectivos a partir del catorce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República. — Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 146

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Cancelar el nombramiento de Portero C, División Administrativa 1202, del señor Luis Castillo Estrada, en la Dirección de Planificación Técnica.

II—Esta cancelación es efectiva a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS A. SOMOZA. — Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCION

Nº 24305—B/U Nº 97694—\$ 6.40

Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., (Matea), de la ciudad de Madrid, España, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada,

Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento constatante en:

Dispositivo de corte de hilo de trama para telar sin lanzadera

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 24335—B/U Nº 97725—\$ 6.40

Ernesto Robleto Gallo, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Son-Rikos

para: Alimentos de toda clase, particularmente sorbetes, helados y sus derivados, Clase 49), Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24308—B/U Nº 97696—\$ 6.60

Orhto Pharmaceutical Corporation, Sociedad Anónima, de la ciudad de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Curamon

para: Productos medicinales y farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 24288—B/U Nº 97683—\$ 6.50

Andrés Briones Molina, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Estelí, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Bríomosal

para: Toda clase de productos veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía — Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 24287—B/U Nº 97645—\$ 6.45

Andrés Briones Molina, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Estelí, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

La Calavera

para: Toda clase de insecticidas, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., veintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua,

3 2

Nº 24286—B/U Nº 97682—¢ 6.85
Dr. Tomás Delgado M. Co. Ltda., de este domicilio, mediante apoderado Dr. Tomás Delgado M., Farmacéutico e industrial, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HIGGINS

para:—Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

VENTA DE PATENTES

Nº 24371—B/U Nº 97742—¢ 7.24

Ernst Johan Jens Henriksen, de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No 548 del 19 de Febrero de 1955, sobre:

Un procedimiento para cerrar depósitos de tinta en instrumentos para escribir llamados bolígrafos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno—Henry Caldera Pallais.

3 2

Nº 24372—B/U Nº 97742—¢ 7.36

J. R. Geigy S. A., de la ciudad de Basilea, Suiza, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 494 del 20 de Agosto de 1952, sobre:

Procedimiento para la preparación de derivados de la 3,5-Dioxo-Pirazolidina

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 24404—B/U Nº 97828—¢ 880

Cuatro diecisiete minutos tarde treinta corriente, remataránse: a)—finca rústica cinco y cuarto manzanas, sita Valle El Salto, jurisdicción San Rafael del Sur este Departamento, lindando: oriente, Narciso Luco; poniente, Héctor Marchena Sánchez; norte, sucesión Marchena, carretera pavimentada en medio; sur, Narciso Luco. Avalúo: Ocho Mil Córdobas; b)—urbana media manzana, ubicada barrio Los Gutiérrez, San Rafael del Sur citado, lindando: norte, Evangelista Gutiérrez; sur, Anastasio Somoza, río en medio; oriente, Luciano Gutiérrez; poniente, sucesión Matilde Gutiérrez Palacio.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas.

Ejecuta: Compañía Automotriz a Armando Velázquez Artola.

Base subasta: Doce Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesentiuño.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C, Srío.

3 3

Nº 24992—B/U Nº 97816—¢ 9.00

Cuatro y media tarde treinta y uno Enero corriente, subastaráse finca urbana en Campo Bruce esta ciudad, en lote ochenticinco entre octava calle sureste y veinticuatro avenida, que mide treinta varas por cada lado, con edificaciones, limitado: norte, lote setenta y seis, octava calle sureste en medio; sur, lote noventitres; este, lote ochentiseis, veinticuatro avenida sureste en medio; y oeste, lote ochenticuatro.

Ejecuta: Laura Caldera de Membreño a Jorge Espinosa Carcache, representado por sus herederos Isabel Valerio v. de Espinosa, Rosa Félix Espinosa Carcache, Juan Félix Santana Espinosa y Modesto Valerio.

Local: Este Juzgado.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Distrito Nacional, nueve Enero mil novecientos sesenta y uno. Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil de Distrito—Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 3

Nº 24468—B/U Nº 110480—¢ 6.50

Once mañana veintiocho Enero en curso, remataráse rústica situada Ticuantepe, jurisdicción Nindiri, este Departamento, lindante: Oriente, Eulallo Oago; Poniente, Lidia Vásquez Astacio; Norte, Oenoveva Castro y Sur carretera de Ticuantepe en medio.

Ejecución Pablo Mayorga Amedroz a Sucesión de Leonor Vásquez Orozco. Suma Dos Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya trece Enero mil novecientos sesentiuño.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

Nº 24469—B/U Nº 110474—¢ 6.08

Once mañana veintiocho Enero corriente, remataráse urbana Catarina, Oriente, Teresa Latino; Poniente, Esteban Rayo; Norte, María de Jesús Barreira; Sur, Ana María Qaitán.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua. Ernesto Quintanilla. Mil Quinientos Córdobas, intereses y costas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya trece Enero mil novecientos sesentiuño.—Carlos Martínez L., Srío.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24168—B/U Nº 77092—¢ 11 08

Petrona Barahona, unión señoras Manuela Salvadora Jirón, Josefa (Chepita) Jirón de Andino, Orlando Jirón, Norma Jirón de Baltodano y don Molés Baltodano Pallais, solicitan Título Supletorio predio urbano compuesto casa y solar ubicado esta ciudad, Cantón nor-este barrio La Estacion, siguientes linderos generales: oriente, Zenelia Pérez de Carballo; norte, Dionisio Parrales y otros; poniente, predios señores Briceño y otro; y sur, calle, Contiene casa cañón dividida varios apartamentos, paredes piedra, techo tejas barro, en parte enladrillada, con corredor, mediasaguas, pila de recoger aguas de lluvias, patio, excusado, otros servicios, debidamente enclaustrada, inscrito No. 3230, Asiento 5o., folio 212, tomo 120; y No. 1478, folio 122, tomo 157 y folio 158, tomo 190, L. propiedades Registro Público Carazo y parte o superficie sin título. Interviene: Síndico Municipal.

Quien pretenda mejor o igual derecho, oponerse término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Auto. Echaverry M.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme —Diriamba, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Victor M. Román, Juez Civil del Distrito.—Auxiliadora García C., Sra.
3 2

Nº 24128—B/U Nº 049493—\$ 10.00

El señor Teodoro Castellón, solicita este juzgado Civil Distrito Título Supletorio de mejoras útiles, contiene su finca rústica «Las Ramadas», ubicada en jurisdicción pueblo San Juan Limay y en terreno ejidal, de una capacidad superficial de ochenta y tres manzanas, acotado su perímetro con cercos alambre púas de tres hilos propios, contiene veinte manzanas empastadas zacate jaraguá, diez de jicadas cultivo cereales y resto montes altos y rastrojales, una casa de campo y pozo agua potable, lindante: oriente, quebrada «El Morello» y propiedades de Róger Rosales y Domingo Cedeño; occidente, finca «Las Animas»; norte, propiedades Ramón Alegría, Manuela Castellón, Teodora viuda de Matute; y sur, propiedades Isidro Arostegui y Ramón González.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término ley. Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana uno Diciembre mil novecientos sesenta.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Estelí, diez mañana primero Diciembre mil novecientos sesenta.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.
3 2

Nº 24122—B/U Nº 68365—\$ 8.72

Luisa Beltrán viuda de Ortiz, Jalapa, pide Título Supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) —casa y solar Valle Limón, diez por ocho corredor, solar una manzana extensión debidamente cercado alambre, limitados: norte, Marcelo Jiménez; sur, Ascensión Ortiz; oriente, Armado Ortiz; occidente, Antonio Beltrán; b) —Potrero veinte manzanas cercas alambre tres hilos ubicado la mina grande, limitado; norte, Marcelo Jiménez; Sur, Manuel Beltrán; oriente, Casimiro Ortiz; occidente, serranía inculta; y c) —café seis manzanas extensión, limitado; norte, Santiago Ortiz; sur, Casimiro Ortiz; Oriente, Ascensión Ortiz; occidente, Roberto Ortiz.

Valóralos conjunto, seis mil doscientos córdobas. Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado de Distrito —Ocotlán veinticinco Noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srío.—Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srío.
3 2

Nº —B/U Nº 97734—\$ 6.40

Juana Aleman, solicita Título Supletorio, finca urbana «Jalapa», esta ciudad, mide diez varas de frente por treinta y dos varas fondo, limitado: —Oriente, carretera La Laguna; Poniente, Edmundo Sánchez, calle; Norte, Mariana Pérez Pilarte; Sur, Pía Hernández.

Interesados opónganse término legales.

Citación Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Rubén Garay B.—Carlos B. Ruiz G. Srío.
3 2

Nº 24138—B/U Nº 040'24—\$ 6.16

Juan Agustín Espinosa Aguilar, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Potosí, linda, límite; oriente, Sebastián Espinosa; cuatrocientas setenta y cuatro varas; poniente, Agustín Cerda, cuatrocientas setenta y ocho varas; Norte, Narciso Bejarano, ciento dieciséis varas; Sur, los Aragonés, ciento sesenta varas

Oponerse legamente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecisiete Septiembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.
3 2

Nº 24137—B/U Nº 040025—\$ 6.08

Josefa Catalina Espinosa Aguilar, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Potosí, linda, límite; poniente, camino público, trescientas quince varas; Oriente, carretera, cuatrocientas cincuenta varas; Norte, Mariano Morales, setentidos varas; sur, Magdalena Novoa, ciento dieciséis varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Septiembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.
3 2

Nº 24136—B/U Nº 040023—\$ 6.08

Victoria Mavorga Espinosa, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Potosí, linda, límite; oriente, Yanuario Blanco, quinientas veinticuatro varas; Poniente, Angélica Espinosa, quinientas varas; norte, los Aragonés, ciento sesentiocho varas; Sur, los Aragonés, ciento veinte varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Septiembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.
3 2

Nº 24135—B/U Nº 058958—\$ 6.24

Rosa Emilia Laríos de Domínguez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, treinta y uno por cincuenta y siete varas en oriente y poniente, norte y sur doscientos treinta y siete varas, limitada: oriente y sur, sucesión Daniel Castillo; norte, Salvadora Barra de Ruiz; poniente, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Noviembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.
3 2

Nº 24124—B/U Nº 058956—\$ 6.12

Félix Isaac Vega, solicita Título Supletorio finca urbana en Belén, con casa, limitada: oriente, Calle Real y Napoleón Espinosa; poniente, Ismael Rocha y Víctor Vega; nor.e, Encarnación Santana y Máximo Maltez, Napoleón Espinosa; sur, Víctor Ramón Vega.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Noviembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.
3 2

Nº 24133—B/U Nº 058959—\$ 5.52

Adolfo Alvarez, solicita Título Supletorio finca urbana sita San Jorge este Departamento, un cuarto manzanas extensión, limitada: oriente, calle; poniente, Valeriano Bustos; sur, Antonio Mayorga; norte, línea férrea.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Septiembre mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.
3 2

Nº 24123—B/U Nº 83248—\$ 5.64

Santos Ayala Arteaga, solicita Título Supletorio solar vacío barrio La Libertad esta ciudad: lindante: norte, Paula Zepeda; oriente, calle enmedio, Angela Ordóñez; sur, Diego Henríquez Martínez; poniente, Rosalía Espinosa v. de Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Diciembre mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sra.
3 2

Nº 24393—B/U Nº 97817—\$ 6.20

Juan Parajón León, solicita Título Supletorio rústica sur esta ciudad, jurisdicción Departamento Managua, lindante: norte, Javier Molieri; sur, Enrique Lichelstein; oriente, Carlos Riorda; y occidente, Laguna Nejapa.

Estímase: Un Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, D.N., veinte Diciembre de mil novecientos sesenta.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

No 24342—B/U No 059441—\$ 5.76

Feliciano Vega Pérez, solicita Título Supletorio finca urbana esta jurisdicción, once varas frente, por cuarenta varas largo; limitada: norte, calle pública Apataco; sur, terreno Pedro Miranda; oriente, Andrés Vega; poniente, Rogelio Espinoza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local.—Rivas, siete Diciembre mil novecientos sesenta.—Ileana Cruz Sáenz, Sría.

3 1

No 24433—B/U No 97836—\$ 6.50

Rubén Gutiérrez Arancibia, solicita Título Supletorio unión hermanos José María Gutiérrez Arancibia y Delfina Gutiérrez de Membreño, finca urbana situada Nindirí este Departamento, lindante: oriente, Adilia Membreño de Gutiérrez; poniente, Mateo Membreño; norte, Elida Ruiz; y sur, calle en medio, Delfina Gutiérrez de Membreño.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, trece Enero mil novecientos sesentiuono.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 1

No 24397—B/U No 97823—\$ 5.75

Francisco Nurinda Cano, solicita Título Supletorio finca rústica situada en Llano Grande esta jurisdicción, lindante: oriente, Aureliana Nurinda Cano; poniente, Dolores Castro; norte, sucesores Pedro Cano; sur, sucesores Ana Cano.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, once Enero mil novecientos sesentiuono.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 1

No 24399 B/U No 97822—\$ 6.00

Clemente, Aureliana, Guadalupe, Nicolás, Aristides, Rosa Palermo y Lizandro Nurinda Cano, solicitan Título Supletorio rústica, lindante: oriente, camino, Manuel Rodríguez; poniente, Francisca Nurinda Cano; norte, herederos Pedro Cano; sur, herederos Ana Cano.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, once Enero mil novecientos sesentiuono.—Carlos Martínez L., Srío

3 1

CITACION

No 24498—B/U No 97773—\$ 4.30

A los herederos del señor Abdalah Manzor, les hago saber la providencia que dice: Juzgado Civil del Distrito, Masaya, diez y siete de Enero de mil novecientos sesentiuono. Las once y media de la mañana. De la solicitud de cancelación interpuesta por el señor José Humberto Dabul Castillo ofgase a los herederos del señor Abdalah Manzor, dentro de seis días, debiendo hacerse esta notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, por ser desconocidos los herederos.—Corregido—el—vale.—Testado—es—vale.—Lineado—por ser desconocidos los herederos—vale.—Raúl Pérez O.—J. Román R., Secretario. Es conforme.—Masaya, diecisiete Enero mil novecientos sesentiuono.—J. Román R., Srío.

Conforme.—Carlos Martínez L., Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. 24556—B/U No. 059734 \$ 2.76

Florencio Espinosa Granados, solicita decláresele heredero bienes, derechos y accio-

nes que al morir dejó la señora Paulina Granados de Espinosa. Solicita como cesionaria derechos hereditarios pertenecientes a Ramona Rosa Espinosa.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Enero mil novecientos sesentiuono.—Moisés S. Cole.

1

No. 24441—B/U—No. 107560—\$ 2.76

Rosa Amelia Lainez Cáceres, solicita decláresele heredera en derechos, bienes y acciones, de su padre Fernando Lainez, unión hermanos Luis y Concepción Lainez Cáceres, sin perjuicio porción conyugal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Enero mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborio E., Srío.

1

No. 24486—B/U—No. 97751 \$ 3.50

Juana María Miranda Chavarría, solicita decláresele heredera universal, todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su difunto marido señor Felton Augusto Tatum Temple, quien fue mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio.

Quien tuviere igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.

1

No. 24432 —B/U No. 91834—\$ 5.50

El Ingeniero Jaime Guandique, solicita ser declarado heredero de su señora madre doña Mérida Morales de Guandique, junto con sus hermanas Leticia Guandique, Estela Guandique de Nigro, Esperanza Guandique de Parrish y Consuelo Guandique, en religión llamada Sister Mary Consolata. Señala como bienes la nuda propiedad sobre la tercera parte de una casa y solar en la 3a. Calle Noreste de esta ciudad, inscrita con el número 6174 Tomo 184 folio 10 y 11 asiento 2o; sobre una parcela de terreno y sus respectivas edificaciones sobre la 3a. Calle Noreste en esta ciudad, inscrita con el número 33377 Tomo 453 folio 203 asiento 1o, y sobre otra finca urbana en el barrio de Candelaria en esta ciudad sobre la 8a. Avenida Noreste inscrita con el número 1134 folio 218 y 219 Tomo 217 asiento 4°.

Quien pretenda derechos en esta sucesión puede presentar su oposición que será oída.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, el doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Orión Carrasquilla, Juez 1° Civil del Distrito.—C. Reyes O., Secretario.

1

No. 24400 BU No. 94844—\$ 3.02
Mercedes Domingo Díaz, solicita declararse heredero en unión sus hermanos Gilberto Cristóbal, Francisco Gregorio y María de la Concepción, en Sucesión su madre Cándida García de Díaz. Unico bien: inmueble barrio Jalteva esta ciudad.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, once Enero mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

Citaciones de Procesados

No. 373

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados José Abraham López Alemán y Leonardo Guevara, mayores de edad, solteros, jornaleros, de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de lesiones en la persona de Eustaquio Ortiz Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor, de domicilio; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta.—R. Tapia Moncada, Juez de Distrito—Carlos B. Ruiz O. Secretario.

1

No. 371

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Salazar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Estupro cometido en la persona de Justa Pabla Caballero, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Telica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de León, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Fran. Meléndez O.—Oscar Blanco M., Srío.

Es conforme.—León, trece de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Oscar Blanco Matus. Secretario del Juzgado del Distrito para lo Criminal del Departamento de León.

1

A V I S O S

Nº 24336—B/U Nº 97732—\$ 46.50

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que la Sra. Doris Barrios de Lanning, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 244 que ampara 20 Acciones de este Banco que se le extravió

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 12

Nº 24337—B/U Nº 97737—\$ 44.64

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que el Sr. Paul Dambach, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 55 que ampara 10 Acciones de este Banco que se le extravió.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 12

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00

Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00

Por mes \$ 5.00 Por año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... \$ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.